

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Instrumento Público, libro, folio mercantil, domicilio, RNP, RFC, correo electrónico, nombre, rubrica y firma del Administrador Único".

## CONTRATO N° CN-JUR-037-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **LAY OUT EDIFICACIÓN S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa dedicada a realización de avalúos inmobiliarios fiscales; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “EL PRESTADOR”:



## CONTRATO N° CN-JUR-037-23

- II.1 Que su representado, es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el Instrumento Público número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha veintiún días del mes de junio del año dos mil doce, otorgada en la Ciudad de México, antes Distrito Federal, ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario número once de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 17 de agosto de 2012.
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha veintiún días del mes de junio del año dos mil doce, otorgada en la Ciudad de México antes Distrito Federal, ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario número once de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- II.5 Que, conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, mediante número de Registro RNP: [REDACTED]
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Condor, número 187, Colonia los Alpes, Código Postal 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES":**
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.



## CONTRATO N° CN-JUR-037-23

**III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente contrato, tiene como objeto, otorgar a **"EL PRD"**, el servicio de avalúo inmobiliario y certificado ante la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efectos de poder realizar el pago de impuestos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles, así como la protocolización de escrituras públicas ante Notario Público, para el inmueble propiedad del **"EL PRD"**, ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, conforme a cotización que se anexa al presente, misma que forma parte del mismo.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$19,200.00 (Diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar por la cantidad de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** El monto total por los servicios contratados, será cubierto en 2 (dos) pagos mensuales, cada uno de ellos por la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, otorgando el primer pago el día 03 de marzo de 2023 y el segundo será efectuado al momento de la entrega del avalúo certificado, objeto del presente contrato, el día 24 de marzo de 2023.

Ambas partes convienen en que, los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - DATA EN QUE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.** El día 06 de marzo de 2023, se llevará a cabo visita de inspección, recorrido por el edificio, observando el estado en que se encuentra, emitiendo un estudio de mercado, valor físico y capitalización de rentas, así como valor de mercado y comercial, realizando ésta, en la ubicación del inmueble objeto del presente contrato.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO.** **"EL PRESTADOR"**, se obliga a entregar dos copias del avalúo impresos, así como la certificación ante la Tesorería de la Ciudad de México, el día 24 de marzo de 2023, en las instalaciones de **"EL PRD"**, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México,

**SEXTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del 01 al 24 de marzo de 2023.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Instrumento Público, libro, folio mercantil, domicilio, RNP, RFC, correo electrónico, nombre, rubrica y firma del Administrador Único".

## CONTRATO N° CN-JUR-037-23

**SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 15 de abril de 2023.

**OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR", conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR", estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo concertado, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "LAS PARTES". en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES", convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR", prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 13 de enero de 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR", se obliga a coadyuvar con "EL PRD", a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD", en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR", no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Instrumento Público, libro, folio mercantil, domicilio, RNP, RFC, correo electrónico, nombre, rubrica y firma del Administrador Único".

## CONTRATO N° CN-JUR-037-23

resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR", conviene en responder por "EL PRD", de la responsabilidad civil frente a terceros, en que pudieren incurrir sus trabajadores y/o colaboradores durante la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR", acepta y reconoce que es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**VIGÉSIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR", se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños materiales, así como por los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES", de manera voluntaria, aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [juridico.nacional.prd@gmail.com](mailto:juridico.nacional.prd@gmail.com)

Para "EL PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los [REDACTED]



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Instrumento Público, libro, folio mercantil, domicilio, RNP, RFC, correo electrónico, nombre, rubrica y firma del Administrador Único".

### CONTRATO N° CN-JUR-037-23

Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR "EL PRD"**

**C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ  
MUÑOZ  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR"**

**C. [REDACTED]  
ADMINISTRADOR UNICO DE  
LAY OUT EDIFICACIÓN S.A DE C.V.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Instrumento Público, libro, folio mercantil, domicilio, RNP, RFC, correo electrónico, nombre, rubrica y firma del Administrador Único".



13 de enero del 2023

Con atención:

Licenciada Viridiana Alanis Zamudio

Asunto: Propuesta Avalúo Inmobiliario

Estimada Viridiana.

Por medio de la Presente, me dirijo a usted para presentarle el presupuesto de Avalúo Inmobiliario para el inmueble que se ubica en Benjamín Franklin 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11800

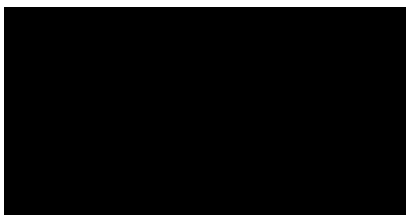
Los honorarios de LAYOUT, con base en la información proporcionada a la fecha y revisando la ubicación del inmueble, y dichos honorarios corresponden a la prestación de los servicios, será por un total de ciento veinte mil pesos mexicanos 00/100 M.N. **(\$120,000.00 MXN). sin IVA.**

Los pagos de los servicios de LAYOUT deberán hacerse de la siguiente forma:

50% anticipo del presupuesto para inicios de los trabajos.

50% finiquito en la entrega de la documentación.

Atentamente



cc. Arq. 